

tantes. El legislador debe considerar bajo estos diversos aspectos el terreno de su nacion. Como en el primero de estos casos exige la clase productiva un corto número de personas, puede el legislador proteger con menos peligro las manufacturas y las artes; porque en un terreno tan fértil jamas será tan numerosa la clase de fabricantes y artistas, que quite á la tierra los pocos brazos que exige para recoger los frutos de su fertilidad.

Al contrario, en el segundo caso, cuando la tierra pide muchos brazos para cultivarla, deben precaver las leyes la excesiva multiplicacion de artistas y fabricantes, porque aumentando el número de estos á espensas de la agricultura acarrearían dos males al Estado, supuesto que mirarian con indiferencia los beneficios del cultivo de la tierra, que es el primer manantial de la riqueza de las naciones, sin producir por otra parte una utilidad real á las manufacturas, en atencion á que el subido precio de los géneros, procedente no del exceso de los consumos sino de la falta de los productos, deberia necesariamente disminuir, sin provecho de los propietarios, el despacho de las manufacturas, alzando el precio de la obra. Este fué el error del célebre *Colbert*.

Finalmente, en la tercera suposicion, cuando el terreno es tan estéril que nada produce á pesar de todos los esfuerzos del hombre, deben las leyes escitar á la industria, á las artes y al comercio aquellos brazos que desmayan con lo ingrato del

suelo, para compensar con los productos de las manos la avaricia de la naturaleza. He aquí como llegó á ser Atenas el pais de la abundancia sobre las arenas del Pireo; como Tiro y Sidon llamáron la opulencia á los paises de la esterilidad; como la Holanda, bajo un cielo tempestuoso, y en un terreno vacilante y espuesto de continuo á los insultos del mar, ha levantado su grandeza con los beneficios de la industria y del comercio, muy mas provechosos, porque estan unidos á los beneficios de la libertad (1). Por consiguiente, la naturaleza del terreno es un objeto que no debe perderse de vista en la formacion de los códigos; ni es de menor importancia la situacion y estension del pais.

CAPÍTULO XVI.

Sesto objeto de la relacion de las leyes : la situacion local y la estension del pais.

Si la situacion y la estension de un pais influyen en el género propio de la industria del pueblo que le habita, deben influir tambien necesariamente en

(1) No deben admirarse los que lean este libro, al ver la rapidez con que paso por estos objetos, los cuales parece que exigen un exámen mas particular; porque habiendo de explicar por estenso estos principios en el libro siguiente, me ha parecido que bastaba insinuar aquí las cosas mas generales, para dar una idea de los principios que se derivan de la relacion de las leyes con la naturaleza del terreno.

el sistema de su legislacion. Supongamos, por ejemplo, que una nacion esté situada en las orillas del mar; que se halle provista de canales de comunicacion, y de puertos; que esté rodeada de naciones que no tengan artes ni oficios, y que por consiguiente se vean obligadas á sacar de otra parte los frutos de la industria; y que sea tan corta la estension de su terreno, que no baste para acudir á las necesidades de sus habitantes: este Estado tendrá entónces todas las apariencias que pueden escitar á un pueblo á dedicarse á las manufacturas y al comercio, y las leyes deben en tal caso promover los designios de la naturaleza.

Todas estas circunstancias se hallaron en la Holanda, cuando los habitantes de las provincias unidas sacudiéron la dominacion española, y empezaron á pensar en sus intereses. El mar, que baña esta region libre, les ofrecia las producciones de toda la tierra y la comunicacion con el universo. La esterilidad de su terreno, la pequeñez de su estension, y las aguas que ocultaban su suelo, al mismo tiempo que facilitaban la comunicacion interior, las obligaban á buscar en otras partes los medios de subsistencia. La Europa, en la cual ocupaba un puesto tan infeliz, se hallaba todavía sumergida en la ignorancia. La mayor parte de las naciones que la habitaban, separadas por la guerra y por la discordia, se contentaban con lo que les ofrecia un terreno mal cultivado, y un tráfico que no se extendia fuera de los límites de cada provincia.

Así es que todas las cosas convidaban, ó por mejor decir, obligaban á los Holandeses á formar un cuerpo de fabricantes y comerciantes. Aquellos hombres industriosos viéron en el comercio (que quizá no es para la mayor parte de las naciones mas que un interese accesorio) el único apoyo de su libertad, de su vida y de su subsistencia. Hallándose pues sin tierra y sin producciones, se determinaron á hacer valer las de los otros pueblos, contando seguramente con que de la prosperidad universal resultaria la particular de ellos. Su educacion, sus máximas de gobierno, en fin, todo el sistema de su legislacion se dirigió á este único objeto, y el suceso ha justificado su conducta. Mas no se encuentran en todas partes las mismas disposiciones.

Cuando Pedro el Grande, príncipe que hubiera hecho mas si hubiese emprendido menos, trató de realizar el gran proyecto de escitar sus pueblos á las manufacturas, á las artes y al comercio, y quiso crear una marina formidable para facilitarle y protegerle, no advirtió que la *situacion* y la *estension* de su país se oponian á este designio. Un imperio que considerado en su mayor estension comprende un espacio de dos mil y doscientas leguas de largo y ochocientas de ancho: un imperio tan escaso de habitantes, que segun el cálculo hecho no puede contar mas que seis hombres por legua cuadrada, ¿podria, sin destruir enteramente la agricultura, quitar tantos brazos al cultivo de la tierra, para destinarlos á las manufacturas, á las artes y á la

náutica? Mas aun cuando su poblacion hubiese sido proporcionada á su estension, y aun cuando una y otra hubiesen podido permitir este sacrificio, se lo habria impedido su situacion. La Rusia tiene pocas costas: la mayor parte de ellas estan inhabitadas, muchas son inaccesibles: sus puertos en corto número, y aun el de Cronstadt que sirve de puerto á Petersburgo, es uno de los mas miserables y menos seguros de Europa. Sabido es que los dos mares que bañan este vasto imperio son de los menos favorables á la navegacion y al comercio.

Finalmente su proximidad á Inglaterra, Holanda y Dinamarca, debia hacer comprender á aquel Príncipe que el *comercio de propiedad y de produccion* era el único que convenia á su gran monarquía, y que en las circunstancias en que estaban entónces las cosas, era oportuno dejar á sus vecinos el de transporte.

La concurrencia era la que él debia promover, y la que fué absolutamente abandonada. El comercio de Rusia ha estado casi un siglo en manos de los Ingleses, que han dado la ley asi en las compras como en las ventas. El grande arte consistia no en formar una marina mercantil, sino en convidar á los Dinamarqueses, á los Holandeses, y aun á las naciones del mediodia, á concurrir á este comercio con los Ingleses. Entónces hubiera la Rusia vendido mas y comprado á menor precio. Mas no bastaron estas reflexiones para que desistiese de su empresa el Czar Pedro. Vió que florecia la Holanda bajo

los auspicios de su marina, y creyó poder conseguir el mismo fin con los mismos medios, sin parar la atencion en la infinita diversidad de las circunstancias. Esta funesta ignorancia del arte que mas interesa á los que gobiernan, esto es, del arte de combinar, acompañó por desgracia á la administracion de Pedro el Grande, lo cual la hizo mas brillante que útil. Y en efecto, ¿que ventajas proporcionó este Príncipe á sus súbditos? Con todo su talento, con todas sus fatigas y sudores, no hizo mas que alejar algunos males pequeños, pero echó el sello á los mas graves. Dió á la Rusia pintores, escultores, fabricantes y pilotos; pero aumentó el número de infelices. Quiso empezar por donde debia haber acabado; trató de civilizar su nacion ántes de sacarla del estado de miseria en que se hallaba; procuró reformar las costumbres ántes de reformar la constitucion; y en fin juzgó que podia crear un pueblo de Holandeses é Ingleses en medio del despotismo y de la feudalidad de los Rusos.

He aquí por que todas sus leyes, su celo y sus viages solo fueron útiles á Petersburgo; y adornando esta obra de sus manos, no hizo mas que renovar en la memoria de los hombres la idea de aquel coloso monstruoso que tenia la cabeza de oro sobre un busto de arcilla. Regla general: es necesario empezar siempre por el principio, y luchar lo menos que se pueda con la naturaleza. Por esta razon precisamente, la situacion, la estension del pais, y la naturaleza de su terreno entran en el número de

los objetos mas interesantes, con los cuales debe el legislador combinar sus miras en la empresa de un nuevo código.

Cualquier diferencia, por pequeña que sea, en este género de cosas, puede producirla muy grande en los intereses de las naciones, y por consecuencia en el sistema de su legislación económica.

En el libro siguiente se esplicarán mejor todas estas verdades, que no he hecho mas que insinuar aquí, para deducir de ellas los principios generales de esta ciencia. No hay cosa que tema tanto como el decir demasiado, y así en cada capítulo echo á un lado una porcion de ideas que se me presentan. Este es un sacrificio que hago á la sobriedad, virtud necesaria en el que escribe, pero cuya adquisicion cuesta infinitos esfuerzos. Entre las demas verdades que hubiera querido demostrar en este capítulo, y cuyo examen no habria sido intempestivo tratando de la relacion de las leyes con la estension del pais, era una de ellas la posibilidad de idear un buen plan de legislación aun para el mas vasto imperio de la tierra.

Un error que acaso ha tenido origen en el autor del Espíritu de las leyes, y á que ha dado cierto colorido de verdad una falsa esperiencia, ha seducido á una gran porcion de politicos modernos. Se cree generalmente que los dominios de grande estension no son susceptibles de otro gobierno que del despótico, y que el problema de una buena legislación no puede resolverse sino en los Estados pequeños.

¿Por ventura, la grande estension de un pais deberá privarle de este beneficio? ¿Habrá de consumirse los grandes imperios bajo el yugo del despotismo? ¿Será verdad que los cuerpos mas grandes en naturaleza son los mas imperfectos, y que el arte no puede perfeccionar un coloso, así como perfecciona una estatua pequeña?

Esta opinion mereceria ser combatida, porque es demasiado funesta y triste para la humanidad. Pero dejo á la augusta legisladora de las Rusias el cuidado de desengañar á los hombres de este error, y mostrarles con un hecho positivo la posibilidad de esta empresa: y en caso de que su código no corresponda á su celo y á la espectacion de Europa, y suministre una nueva prueba á favor de la opinion de estos políticos, les ruego tengan presente la inmensa estension del imperio de la China, y los elogios que han hecho ellos mismos de la moderacion de su gobierno, y de la sabiduría de sus leyes.

CAPÍTULO XVII.

Séptimo objeto de la relacion de las leyes: la religion del pais.

NINGUN objeto ha llamado tanto la atencion de los mas célebres legisladores de la tierra, como la relacion de las leyes con la religion del pais.

En la infancia de las naciones, entre los pueblos que empezaban á reunirse en sociedad, fué la reli-

gion un culto mas bien que un agregado de dogmas. Se erigia un altar, se inmataba una víctima, se derramaban algunas libaciones para conseguir el favor de los dioses, y esto era lo que se llamaba tener religion.

Se empezó despues á creer que los dioses debian premiar algun dia las virtudes y castigar los delitos. Mas la idea de estas virtudes y de estos delitos era vaga, y frecuentemente errónea. La religion mandaba unas veces lo que prohibia la moral, y prohibia otras lo que la moral mandaba. En medio de esta oposicion entre la religion y la moral, en medio de estos errores entre las nociones de los delitos y de las virtudes, del bien y del mal, debian interponerse las leyes para sostener con una mano lo que se trataba de derribar con otra (1). Los dioses viciosos del paganismo no podian seguramente pres-

(1) Cuando el respeto á los usos antiguos, la simplicidad ó la supersticion han establecido en una república algunos misterios ó ceremonias que ofenden el pudor, entonces, dice Aristoteles (*Polit. lib. VII, cap. 17*), debe permitir la ley que los padres de familia vayan al templo á celebrar estos misterios por sus mugeres y por sus hijos. Suetonio (*in Augusto, cap. 31*) nos dice que Augusto prohibió á los jóvenes de ámbos sexos asistir á algunas ceremonias nocturnas, y que restableciendo las fiestas lupercales prohibió á los jóvenes que corriesen desnudos para celebrarlas. Finalmente sabemos que al mismo tiempo que las leyes permitian á los estrangeros honrar á Cibeles con las ceremonias frigias, prohibian á los Romanos mezclarse en ellas; y que cuando celebraban los Romanos esta fiesta, se proscribian todas las ceremonias indecentes y obscenas.

cribir á los mortales una moral que habria estado en contradiccion con sus pretendidas acciones, ni un culto que no se resintiese de sus locuras y de aquellos delitos mismos que la ciega y estúpida credulidad habia aprendido á venerar juntamente con los soñados monstruos que los habian cometido. El Griego y el Romano podian mirar como una obligacion religiosa el dar crédito á los oráculos ó á los sueños, y el arreglar sus acciones por las profecías de la Pitia, por el vuelo de las aves, por el apetito de los pollos sagrados, por las observaciones de los augures ó de los arúspices; mas no podian seguramente mirar como obligacion religiosa el ser castos, sobrios y moderados. Miéntras que el robador de la bella Europa y del jóven Ganimedes era venerado por ellos como el padre de los dioses; miéntras veian que los mas vergonzosos delitos no habian impedido la apoteosis de algunos hombres que ellos habian aprendido á venerar como númenes; miéntras que los emblemas de Venus, de las Gracias y de los amores escitaban su sensualidad, y encendian sus viciosos deseos; miéntras que el dios obsceno de los huertos y del vino exigia su culto; miéntras que la diosa honrada con igual fanatismo que indecencia en Amatunte, en Citera, en Pafos, en Gnido y en Idalia, parecia no querer otro incienso que el que se mezclaba con los vapores del deleite sensual, ni complacerse en otros sacrificios que los del pudor, ni exigir otro culto que el de las pasiones; en una palabra, miéntras que el crédulo *politeista* se veia

rodeado de dioses que protegían sus vicios y sus placeres, lejos de hallar las costumbres un apoyo en la religion, recibían de ella el golpe mas fatal. Estribaban pues únicamente en la sabiduría de las leyes, las cuales debían corregir los males que causaba la religion, sin destruir la religion misma, que con respecto á otros objetos era absolutamente necesaria para el buen orden de la sociedad. No es difícil conocer cuan ardua era esta empresa. Mas no se puede decir lo mismo en el actual estado de las cosas.

Hoy día que se profesa en Europa una religion divina, una religion que no altera sino que perfecciona la moral, que no destruye sino que afianza la sociedad y el orden público; que á las amenazas de las leyes contra los delitos añade las de un justo juez, contra el cual de nada sirven las tinieblas ni las paredes domésticas; una religion que refrena y dirige todas las pasiones; que no solamente ceta las acciones, sino tambien los deseos y pensamientos; que une á los ciudadanos entre sí, y al súbdito con el Soberano; que desarma la mano del ofendido, al mismo tiempo que manda al magistrado vengar su injuria; que prescribe un culto, y ordena algunas prácticas religiosas, de las cuales queda dispensado el hombre luego que lo exigen las necesidades del Estado: una religion de esta naturaleza no debe dar mucho que hacer á un legislador. Basta que este la preserve de los insultos de la incredulidad y de la superstición; basta que procure conservarla en su pureza, la cual puede ser alterada por sus enemigos

igualmente que por sus ministros; basta conseguir esto para poder esperar todo de la religion, y para no temer nada de sus abusos.

He aquí la diferencia que hay entre la relacion de las leyes con las religiones falsas, y su relacion con la verdadera.

Los principios que se derivan de la primera deben ser principios de correccion, y los que se derivan de la segunda deben ser de simple proteccion. Digo *de simple proteccion*, porque todo aquello que precave los abusos de la religion entre nosotros es mas útil que ninguna otra cosa á la religion misma. Un cuerpo de leyes, por ejemplo, que limitase el número de eclesiásticos, que procurase proporcionarle á las verdaderas necesidades de la religion, que impidiese igualmente á los miembros de este cuerpo sagrado nadar en la opulencia, y envilecerse en la miseria; que privando á una porcion del sacerdocio de las fincas y posesiones que estan mal empleadas en sus manos, librase al mismo tiempo á la otra de la humillacion de mendigar los medios de subsistencia, sustituyendo, como se dirá en otra parte, á las posesiones de la primera y á la mendicidad de la segunda un salario proporcionado á la gerarquía, á las funciones y á las obligaciones de cada ministro del santuario: un cuerpo de leyes de esta naturaleza precavería gran parte de los abusos que manchan la religion, seria el mas firme apoyo y el mejor garante de ella, y favoreceria á un mismo tiempo al decoro de la religion y á la prosperidad del Estado.

Esto es evidente. Cuando se limite el número de eclesiásticos, y se proporcione á las verdaderas necesidades de la religion, entónces podrá el sacerdocio hallar mayor rigidez de costumbres y mayor perfeccion en sus individuos; entónces contarán la agricultura, el comercio y las artes con aquellos brazos que introducidos indebidamente en el santuario desacreditan la religion, y son una carga del Estado; entónces sucederá que en nuestra comunión mas que en otra alguna, donde el celibato está unido al sacerdocio, al paso que venga á disminuir el número de los que hayan de sobrellevar esta abstinencia, se verá menos manchada la mesa del Señor con las impurezas de los que la sirven; la paz de las familias y la honestidad conyugal serán menos turbadas por los ministros del altar, y se resentirá menos la poblacion del sacrificio que hacen estos de su virilidad.

Del mismo modo, si los eclesiásticos no conociesen el exceso de las riquezas en una parte, ni el exceso de la pobreza en otra, no irritarian á los hombres con su fausto, ni se atraerian su desprecio con su miseria.

Finalmente, si el Estado entero, y no la caridad privada de los fieles, proveyese á su subsistencia, entónces su lengua destinada á predicar las verdades de la religion y los dogmas de la moral no se degradaria mendigando el sustento que tienen derecho á repetir del Estado, en cuyo servicio se emplean; entónces no siendo ya la verdad que pre-

dican el exordio de una súplica, ó el título de una prestación, dejaria de ser sospechosa; entónces finalmente la impostura y la supersticion huirian lejos del santuario, como que ya no podria ser un manantial de riquezas.

He aquí como deberia ser protegida la religion cristiana: y estos son los principios generales que se derivan de la relacion de las leyes con la religion de Europa. Por no incurrir en repeticiones inútiles, reservo la esplicacion de estos, y el examen de los demas principios menos generales, para el libro quinto de esta obra, donde se hablará de las leyes concernientes á la religion.

CAPÍTULO XVIII.

Octavo objeto de la relacion de las leyes: la madurez del pueblo.

Todos los pueblos empiezan por ser niños: todos los Estados empiezan por ser débiles. Estan mucho tiempo vacilantes al rededor de sus cunas ántes de adquirir bastante fuerza para abandonarlas. Durante este tiempo sus leyes deben resentirse necesariamente de su debilidad y de su infancia: y la inconsecuencia y ligereza de esta edad no puede menos de traslucirse en sus códigos, así como se manifiesta en su modo de pensar, en sus usos, costumbres y culto.

Empiezan despues á salir de esta infancia: sus

cuerpos se desarrollan casi insensiblemente, y adquieren una justa estension: la efervescencia de la pubertad, seguida del vigor de la juventud, les hace acometer todo género de empresas. El orgasmo en que se hallan entónces todas sus fibras, los obliga á ponerse en movimiento. Esta es en los Estados, como en los hombres, la edad de las pasiones, de los deseos, de las esperanzas, de los peligros; la edad en que ó sucumben á sus empresas, ó se enriquecen con la industria, ó se engrandecen con las conquistas. Aquí empieza la madurez de los pueblos, y este es el tiempo de la reforma de sus códigos.

Miéntas duraba su niñez, la infancia de la legislación era propia del estado en que se hallaban. Cuando empezaban á ponerse en movimiento; cuando la acción llegó á ser para ellos una necesidad; cuando los acontecimientos interesantes se sucedían con la mayor rapidez; cuando el aspecto de la sociedad cambiaba diariamente con la mudanza de intereses y de relaciones, con la adquisición de nuevas provincias ó de nuevos manantiales de riquezas; durante este tiempo debía suplirse con una sabia administración el defecto de las leyes, limitándose á corregirlas del mejor modo que se pudiese, aguardando á que empezase á fijarse la suerte del pueblo, y reservando para tiempos de mayor quietud la grande empresa de echar por tierra el antiguo edificio de las leyes, que acaso era oportuno en la primera edad del pueblo, y que no podía menos de corregirse en la segunda.

Este tiempo de mayor quietud; este tiempo en que empieza á fijarse la suerte de un pueblo, en que se pueden conocer los verdaderos intereses de la nación, y en que se manifiestan al que gobierna los materiales propios para echar los cimientos estables y duraderos de una prosperidad que, derivada de una serie de acontecimientos felices, no podría menos de ser precaria si le faltase aquel apoyo: este tiempo, digo, es el que se llama madurez del pueblo; y esta época debería ser la de la reforma de su código.

Ha llegado esta época para la mayor parte de las naciones europeas; ¿pero se han aprovechado de ella? ¿han pensado en esta reforma necesaria?

¡Ah! nuestros códigos son todavía los de nuestra infancia. Las leyes que nos dirigian diez siglos ha, continúan dirigiendonos todavía. En nuestra niñez éramos cazadores y pastores, y lo somos todavía en nuestros códigos (1). Si se ha creído deber hacer de cuando en cuando algunas adiciones á estos códigos, se han fabricado las nuevas leyes sobre el plan de las antiguas, no habiéndose atrevido nuestros gobiernos á alejarse de ellas, y conservandolas todas juntas. A esta coleccion inmensa, á este *mosaico* de cien mil piedras de diversos colores, amontonadas sin orden ni proporcion, se ha dado el nombre de *jurisprudencia*. En el tiempo de nuestra

(1) Por poco conocimiento que se tenga de la actual jurisprudencia, no se mirará como enfática esta espresion.

madurez no hemos hecho mas que multiplicar el número de estas piedras, y la mole ha crecido en volúmen y en deformidad.

Estos son los monumentos erigidos á la justicia en la mayor parte de los pueblos de Europa, y esta es la indiferencia con que sus gobiernos han trabajado en el grande edificio de la legislacion. ¿Deberemos admirarnos de que su prosperidad haya sido precaria, y de que á su madurez se haya seguido tan pronto una decrepitud que los aproxima á la muerte?

Pueblos, no perdais la esperanza. No ha pasado aun enteramente el tiempo de corregir este defecto, y de suplir esta negligencia. Si vuestros gobiernos han malogrado la estacion mas propia y oportuna para la vegetacion de esta planta saludable de la legislacion, tened entendido que la sabiduría, el celo, y los talentos de los que hoy los componen, los auxilios que les ha dado la filosofía, los libros luminosos que se han publicado sobre todos los objetos mas interesantes á la felicidad pública, el juicio mismo que ha llegado á formar el vulgo contra los desórdenes que actualmente existen, y contra una jurisprudencia que nos priva de propiedad y de seguridad, producen un concurso de circunstancias favorables para la restauracion de vuestros códigos, que ciertamente no se habrian encontrado ántes de este tiempo. Si aprovechandose de ellas los gobiernos se determinan á una empresa tan gloriosa, y no se desdeñan de llamar en su auxilio á la razon

y á sus ministros para completar este trabajo, se compensarán con mil ventajas sus omisiones, su antigua negligencia, y la pérdida del tiempo mas oportuno; y no solamente veréis desaparecer vuestra decrepitud, sino que adquiriréis tambien con la lozanía de los años juveniles la esperanza de la inmortalidad (1).

Con este feliz agüero doy fin á este libro, en el cual no he hecho mas que esplicar las reglas generales de la ciencia de la legislacion. Poniendo de manifesto los principios generales de la *bondad absoluta y relativa* de las leyes; examinando los objetos que constituyen esta *relacion*; y buscando en ella los diferentes estados de las naciones, y por consecuencia la diversidad que debe haber en el sistema de sus leyes, no he hecho mas que observar el conjunto y la sola superficie de este inmenso edi-

(1) Con este motivo podria yo decir lo que dijo Demostenes á los Atenienses para animarlos á no desesperar en su infeliz situacion. «Atenienses, dijo, no desesperéis reflexionando en vuestra suerte actual, por mas funesta que pueda presentarse á vuestros ojos. La causa misma de vuestras desgracias debe ser hoy el fundamento de vuestras esperanzas. ¿No es por ventura vuestro descuido y la indiferencia con que manejaís los negocios, la causa de vuestros males? Pues esto mismo debe animaros, porque si habiendo obrado como convenia, se hallasen las cosas en el estado en que ahora se hallan, entonces sí que nada os quedaria que esperar.» *Demostenes en la primera Filipica*. El pésimo estado de nuestra legislacion nos hace ver que los males que padecemos no son necesarios. Corrijamos nuestras leyes, y quedaremos libres de ellos.

164 CIENCIA DE LA LEGISLACION.
ficio. Acerquemonos ahora á reconocer las diversas partes que le componen. En esta nueva investigacion atenderémos principalmente á las leyes políticas y económicas, las cuales serán el objeto del libro siguiente.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

TABLA
DE LOS CAPÍTULOS
DEL TOMO I.

DEDICATORIA AL CONGRESO NACIONAL..... v
PRÓLOGO DEL TRADUCTOR..... ix
ELOGIO HISTÓRICO DE FILANGIERI..... xiiij
INTRODUCCION..... cxix
PLAN RAZONADO DE LA OBRA..... cxxxiiij

LIBRO I.

De las reglas generales de la Ciencia legislativa.

CAP. I. Objeto único y universal de la legislacion, deducido del origen de las sociedades civiles..... 1
CAP. II. De lo que se comprende bajo el principio general de la tranquilidad y de la conservacion; y de los resultados que de aquí dimanar..... 7
CAP. III. La legislacion debe tener sus reglas del mismo modo que todas las demas facultades; y sus errores son siempre el mayor azote de las naciones..... 10
CAP. IV. De la bondad absoluta de las leyes..... 19
CAP. V. De la bondad relativa de las leyes..... 32
CAP. VI. De la decadencia de los códigos..... 36
CAP. VII. De los obstáculos que se encuentran en la mudanza de la legislacion de un pueblo, y de los medios de superarlos..... 40
CAP. VIII. De la necesidad de un censor de las leyes, y de los deberes de esta nueva magistratura..... 48
CAP. IX. De la bondad relativa de las leyes, considerada con respecto á los objetos que constituyen esta relacion..... 53